

Resolución de 1 de febrero de 2019, del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica por la que se abre plazo para presentar ofrecimientos para nombramientos interinos de la especialidad de Educación Primaria (038) con acreditación en Francés, del Cuerpo de Maestros (0597).

Habiéndose agotado la lista de aspirantes a nombramientos interinos para la especialidad de Educación Primaria (038) con la titulación requerida para la especialidad de Francés, del Cuerpo de Maestros (0597), persiste la necesidad de cubrir puestos en régimen de interinidad de dicha especialidad docente.

Considerando el grave trastorno para el servicio educativo que supone la imposibilidad de sustituir las ausencias de los profesores de la especialidad de Educación Primaria con perfil en Francés en el Cuerpo de Maestros, se estima procedente acudir al procedimiento previsto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio (BOC del 26 de junio), que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consideración a lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

1. Abrir plazo, desde las 9:00 horas del día 4 de febrero de 2019, hasta las 14:00 horas del día 5 de febrero de 2019, para que los interesados puedan presentar ofrecimientos para ser funcionarios interinos del Cuerpo de Maestros, en la especialidad y perfil mencionados. Dichos interesados tendrán que tener una **disponibilidad inmediata**.
2. De conformidad con lo expuesto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, se podrán efectuar nombramientos entre los aspirantes que reúnan todos los requisitos exigidos, ordenados en función de la nota media del expediente académico de la titulación de Maestro en escala 0-10, con dos decimales sin que proceda redondeo. La nota media de aquellos expedientes académicos que solamente esté expresada en créditos (escala 0-4) deberá grabarse en la solicitud convertida, según la tabla del Anexo I de esta Resolución, a nota media en escala 0-10. No se admitirán, en ningún caso, notas expresadas en forma cualitativa. La nota media del expediente académico deberá acreditarse, únicamente, mediante la correspondiente certificación académica personal.

En el caso de que el título alegado sea una titulación habilitante para impartir la especialidad de primaria y un título de licenciatura, grado, o certificación adicional, se consignará exclusivamente la nota media del expediente académico de la titulación habilitante para impartir la especialidad de primaria.

En el caso de que el aspirante alegue un título de grado de Maestro obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura previa, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación

académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{NMG} = (\text{NMD} \times 1,8 + \text{NMCAG} \times 0,6) : 2,4$$

NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado

3. En caso de empate en la baremación, se aplicará como criterio de desempate el orden de actuación de los aspirantes recogido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 14 de abril), que se inicia por el primero cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”.
4. A tal efecto, los interesados **presentarán la solicitud cumplimentada a través del formulario electrónico habilitado en el portal educativo www.educantabria.es**. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por el aspirante, a través del procedimiento establecido en el portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Una vez finalizada la solicitud se generará un documento justificativo de su presentación. **La solicitud generada no deberá presentarse en el registro.**
5. Los interesados en ofrecerse deberán reunir los requisitos generales y específicos señalados en la base 2 de la Orden ECD/48/2015 de 9 de abril, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, así como contar con alguna de las titulaciones que se recogen en el Anexo de la Resolución de 26 de noviembre de 2018, por la que se establecen las titulaciones requeridas para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la especialidad de Lengua Extranjera-Francés del Cuerpo de Maestros, y que se indican en el Anexo II de esta Resolución, o bien las titulaciones homologadas a las indicadas recogidas en el R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre. A tal efecto, en la solicitud de admisión, el interesado declara responsablemente, reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, sin necesidad de presentar documentación alguna.
6. La publicación de la relación de aspirantes ordenados en función de la nota media del expediente académico se realizará indicando cuatro dígitos aleatorios del DNI y el nombre y apellidos de cada uno de los participantes en el ofrecimiento.
7. Los interesados, **exclusivamente en el momento en que sean llamados para formalizar un nombramiento**, deberán enviar a la cuenta de correo electrónico soporteintprimaria@educantabria.es la certificación académica personal. Una vez comprobada, se le requerirá para que se presente en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con los siguientes documentos, a efectos de acreditar lo declarado responsablemente en la solicitud:
 - DNI en vigor, o documento que acredite su nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales de un estado miembro de la UE que no posean la

nacionalidad española. Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la UE, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo docente a que se refiere esta convocatoria, deberán remitir, además, su permiso de residencia.

- Certificación académica personal en la que conste la nota media del expediente académico.
 - Título académico necesario para el desempeño del puesto y la especialidad, de los recogidos en el Anexo II.
 - Documentación acreditativa del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2, apartado 2.5 de la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo.
8. En caso de no acreditarse correctamente la nota media del expediente académico, el aspirante pasará al último lugar de la lista con una calificación de 5.00 puntos.
 9. Los llamamientos por este procedimiento sólo se efectuarán siempre y cuando no existan aspirantes a interinidades disponibles en las listas definitivas del Cuerpo de Maestros, especialidad de Educación Primaria con perfil en Francés.
 10. Por este procedimiento, aquella persona a la que se le haya formalizado nombramiento para cubrir una necesidad, se incorporará a la lista de aspirantes a nombramientos interinos de la especialidad de Educación Primaria con perfil en Francés.
 11. Una vez cubiertas las necesidades, el resto de ofrecimientos, ordenados en función de la nota media del expediente académico, podrán utilizarse para cubrir necesidades futuras, sin que en ningún caso suponga incorporación a la lista de interinos, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 9 y 10 de esta resolución.
 12. Los nombramientos derivados de este procedimiento, se publicarán en la página de www.educantabria.es, en la Resolución semanal por la que se adjudican los destinos para puestos de interinidad.

Santander, 1 de febrero de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

Fdo: César de Cos Ahumada

ANEXO I

Tabla de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10

1.00	5.50	1.61	6.72	2.22	7.83	2.83	8.74	3.44	9.44
1.01	5.52	1.62	6.74	2.23	7.84	2.84	8.76	3.45	9.45
1.02	5.54	1.63	6.76	2.24	7.86	2.85	8.77	3.46	9.46
1.03	5.56	1.64	6.78	2.25	7.87	2.86	8.79	3.47	9.47
1.04	5.58	1.65	6.80	2.26	7.89	2.87	8.80	3.48	9.48
1.05	5.60	1.66	6.82	2.27	7.90	2.88	8.82	3.49	9.49
1.06	5.62	1.67	6.84	2.28	7.92	2.89	8.83	3.50	9.50
1.07	5.64	1.68	6.86	2.29	7.93	2.90	8.85	3.51	9.51
1.08	5.66	1.69	6.88	2.30	7.95	2.91	8.86	3.52	9.52
1.09	5.68	1.70	6.90	2.31	7.96	2.92	8.88	3.53	9.53
1.10	5.70	1.71	6.92	2.32	7.98	2.93	8.89	3.54	9.54
1.11	5.72	1.72	6.94	2.33	7.99	2.94	8.91	3.55	9.55
1.12	5.74	1.73	6.96	2.34	8.01	2.95	8.92	3.56	9.56
1.13	5.76	1.74	6.98	2.35	8.02	2.96	8.94	3.57	9.57
1.14	5.78	1.75	7.00	2.36	8.04	2.97	8.95	3.58	9.58
1.15	5.80	1.76	7.02	2.37	8.05	2.98	8.97	3.59	9.59
1.16	5.82	1.77	7.04	2.38	8.07	2.99	8.98	3.60	9.60
1.17	5.84	1.78	7.06	2.39	8.08	3.00	9.00	3.61	9.61
1.18	5.86	1.79	7.08	2.40	8.10	3.01	9.01	3.62	9.62
1.19	5.88	1.80	7.10	2.41	8.11	3.02	9.02	3.63	9.63
1.20	5.90	1.81	7.12	2.42	8.13	3.03	9.03	3.64	9.64
1.21	5.92	1.82	7.14	2.43	8.14	3.04	9.04	3.65	9.65
1.22	5.94	1.83	7.16	2.44	8.16	3.05	9.05	3.66	9.66
1.23	5.96	1.84	7.18	2.45	8.17	3.06	9.06	3.67	9.67
1.24	5.98	1.85	7.20	2.46	8.19	3.07	9.07	3.68	9.68
1.25	6.00	1.86	7.22	2.47	8.20	3.08	9.08	3.69	9.69
1.26	6.02	1.87	7.24	2.48	8.22	3.09	9.09	3.70	9.70
1.27	6.04	1.88	7.26	2.49	8.23	3.10	9.10	3.71	9.71
1.28	6.06	1.89	7.28	2.50	8.25	3.11	9.11	3.72	9.72
1.29	6.08	1.90	7.30	2.51	8.26	3.12	9.12	3.73	9.73
1.30	6.10	1.91	7.32	2.52	8.28	3.13	9.13	3.74	9.74
1.31	6.12	1.92	7.34	2.53	8.29	3.14	9.14	3.75	9.75
1.32	6.14	1.93	7.36	2.54	8.31	3.15	9.15	3.76	9.76
1.33	6.16	1.94	7.38	2.55	8.32	3.16	9.16	3.77	9.77
1.34	6.18	1.95	7.40	2.56	8.34	3.17	9.17	3.78	9.78
1.35	6.20	1.96	7.42	2.57	8.35	3.18	9.18	3.79	9.79
1.36	6.22	1.97	7.44	2.58	8.37	3.19	9.19	3.80	9.80
1.37	6.24	1.98	7.46	2.59	8.38	3.20	9.20	3.81	9.81
1.38	6.26	1.99	7.48	2.60	8.40	3.21	9.21	3.82	9.82
1.39	6.28	2.00	7.50	2.61	8.41	3.22	9.22	3.83	9.83
1.40	6.30	2.01	7.51	2.62	8.43	3.23	9.23	3.84	9.84
1.41	6.32	2.02	7.53	2.63	8.44	3.24	9.24	3.85	9.85
1.42	6.34	2.03	7.54	2.64	8.46	3.25	9.25	3.86	9.86
1.43	6.36	2.04	7.56	2.65	8.47	3.26	9.26	3.87	9.87
1.44	6.38	2.05	7.57	2.66	8.49	3.27	9.27	3.88	9.88
1.45	6.40	2.06	7.59	2.67	8.50	3.28	9.28	3.89	9.89
1.46	6.42	2.07	7.60	2.68	8.52	3.29	9.29	3.90	9.90
1.47	6.44	2.08	7.62	2.69	8.53	3.30	9.30	3.91	9.91
1.48	6.46	2.09	7.63	2.70	8.55	3.31	9.31	3.92	9.92
1.49	6.48	2.10	7.65	2.71	8.56	3.32	9.32	3.93	9.93
1.50	6.50	2.11	7.66	2.72	8.58	3.33	9.33	3.94	9.94
1.51	6.52	2.12	7.68	2.73	8.59	3.34	9.34	3.95	9.95
1.52	6.54	2.13	7.69	2.74	8.61	3.35	9.35	3.96	9.96
1.53	6.56	2.14	7.71	2.75	8.62	3.36	9.36	3.97	9.97
1.54	6.58	2.15	7.72	2.76	8.64	3.37	9.37	3.98	9.98
1.55	6.60	2.16	7.74	2.77	8.65	3.38	9.38	3.99	9.99
1.56	6.62	2.17	7.75	2.78	8.67	3.39	9.39	4	10
1.57	6.64	2.18	7.77	2.79	8.68	3.40	9.40		
1.58	6.66	2.19	7.78	2.80	8.70	3.41	9.41		
1.59	6.68	2.20	7.80	2.81	8.71	3.42	9.42		
1.60	6.70	2.21	7.81	2.82	8.73	3.43	9.43		

ANEXO II

Títulos académicos necesarios para el desempeño del puesto y la especialidad

(Anexo Resolución 26 de noviembre de 2018)

(serán también válidas las titulaciones homologadas a las indicadas recogidas en el R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre)

0597 LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS

- Grado en Educación primaria (que incluya una mención en Lengua extranjera francés y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas)
- Grado en Maestro de educación primaria (que incluya una mención en Lengua extranjera francés y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas)
- Grado en Maestro educación primaria (que incluya una mención en Lengua extranjera francés y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas)
- Grado en Maestro en educación primaria (que incluya una mención en Lengua extranjera francés y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas)
- Grado en Magisterio de educación primaria (que incluya una mención en Lengua extranjera francés y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas)
- Grado en Magisterio en educación primaria (que incluya una mención en Lengua extranjera francés y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas)
- Maestro/a especialidad de Lengua extranjera francés (R.D. 1440/1991)
- Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad Lengua Española e Idioma Moderno (francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y Licenciatura en Filología (especialidad francesa)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y Licenciatura en Filología francesa
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y Licenciatura en Filología. sección Filología moderna: especialidad francesa
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y Licenciatura en Filología: sección Filología románica (francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y Licenciatura en Filosofía y letras: división Filología. sección Filología románica (francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y Licenciatura en Filosofía y letras: división Filología: sección Filología francesa
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y Licenciatura en Filosofía y letras: división Filología: sección Filología moderna: especialidad francés
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y Licenciatura en Filosofía y letras: sección Filología francesa
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y Licenciatura en Lingüística (primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y Licenciatura en Traducción e interpretación (primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Estudios de francés y catalán
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Estudios de francés y de clásicas
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Estudios de francés y español
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Estudios de inglés y francés
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Estudios franceses
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Estudios francófonos aplicados
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas y literaturas modernas, francés - inglés
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas y literaturas modernas-francés

- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Ciencias del lenguaje y estudios literarios (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Filología (primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas aplicadas a la comunicación y al marketing (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas aplicadas y comunicación intercultural (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas aplicadas y traducción (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas extranjeras (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas modernas (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas modernas y gestión (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas modernas y sus literaturas (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas modernas y traducción (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas modernas, cultura y comunicación (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas románicas y sus literaturas (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas y literaturas modernas (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lenguas, literaturas y culturas románicas (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lingüística (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lingüística aplicada y ciencias del lenguaje (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Lingüística y lenguas aplicadas (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Traducción (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Traducción e interpretación (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Traducción y comunicación intercultural (Primer idioma francés)
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y título de Grado en Traducción y mediación interlingüística (Primer idioma francés)

- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y certificado de nivel avanzado o certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas de la lengua extranjera francés
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y el certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y el certificado Certificat pratique de langue française (CPLF).
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y el certificado Diplôme approfondi de langue française DALF C1 (CIEP) o superior.
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y el certificado Diplôme d'études en langue française (DELF B2) (CIEP).
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y el certificado Diplôme de français professionnel secrétariat, juridique, médical (DFP B2).
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y el certificado Diplôme de hautes études françaises (DHEF).
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y el certificado Diplôme de langue française (DL).
- Titulación habilitante para impartir la especialidad de Primaria y el certificado Diplôme supérieur d'études françaises modernes (DS).

ANEXO III
Titulaciones habilitantes para impartir la especialidad de Primaria
(Anexo Resolución 26 de noviembre de 2018)

- Grado en Educación primaria
- Grado en Maestro de educación primaria
- Grado en Maestro educación primaria
- Grado en Maestro en educación primaria
- Grado en Magisterio en educación primaria
- Grado en Magisterio de educación primaria

- Maestro/a (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades

- Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades

- Maestro/a de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967)